

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Secretaría General.—Sección de Personal**

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, adscritos al BOLETÍN OFICIAL de la provincia e Imprenta Provincial y ostenten la categoría de Encargado Máquinas y Encuadernación, Oficial de cierre, Oficial tipógrafo, Oficial linotipista, Corrector, Ayudante distribución Cierre, Oficial de máquinas, Atendedor y Peón, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial), de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales, están adscritos al BOLETÍN OFICIAL de la provincia e Imprenta Provincial y ostenten la categoría de Encargado Máquinas y Encuadernación, Oficial de cierre, Oficial tipógrafo, Oficial linotipista, Corrector, Oficial de máquinas, Ayudante distribución de cierre, Atendedor y Peón dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas, o en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Encargado máquinas y encuadernación, el 1,9.

Oficial de cierre, Oficial tipógrafo, Oficial linotipista, Corrector y Oficial de máquinas, el 1,7.

Ayudante distribución de cierre y Atendedor, el 1,5.

Peón, el 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con

las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los interesados en el momento de presentar su instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local

y el Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto, el Secretario general de la Corporación o un funcionario técnico de Administración general en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo, para el segundo ejercicio práctico, serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.— Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado, durante un plazo de dos minutos; y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.— Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que

no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio de BOLETIN OFICIAL e Imprenta, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito a (servicio, sección o departamento), con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.486)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos al Servicio de Vías y Obras y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Conductores de Vías y Obras, Maquinistas, Mecánicos, Guardas y Peones camineros, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos al Servicio de Vías y Obras y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Conductores de Vías y Obras, Maquinistas, Mecánicos, Guardas y Peones camineros dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Conductores de Vías y Obras, Maquinistas y Mecánicos, 1,7.
Guardas y Peones camineros, 1,4.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario, con voz y voto, el Secretario general de la Corporación o un funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse para las vocalías no delegables del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria: quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Asimismo, para el segundo ejercicio práctico, serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos; y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin

causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle de número teléfono de estado civil y D. N. I. núm. adscrito a (Servicio, Sección o Departamento), con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.488)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos al Servicio Forestal y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Oficial tractorista, Guardas, Jardineros forestales, Operarios de viveros y Operarios de montes (Peones), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales, estén adscritos al Servicio Forestal y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Oficiales tractoristas, Guardas, Jardineros forestales, Operarios de viveros y Operarios de montes (Peones), dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas.—Las plazas que se convocan están clasificadas, o en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Oficiales tractoristas, el 1,7.
Guardas forestales, 1,4.
Jardineros forestales, Operarios de viveros y Operarios de montes (Peones), el 1,3.
Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Y el Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto, el Secretario general de la Corporación, o un funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado, durante un plazo de dos minutos, y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir

del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Decimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de, con domicilio en, calle, núm., teléfono, de estado civil y Documento Nacional de Identidad número, adscrito a (Servicio, Sección o Departamento.....) con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha, para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
En, a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.489)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos al Parque Móvil provincial y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Oficial conductor, Oficial mecánico, Oficial engrasador, Guardas y Lavacoches, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales, estén adscritos al Parque Móvil Provincial o Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Oficial conductor, Oficial mecánico, Oficial engrasador, Guardas y Lavacoches, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspon-

dientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Oficial conductor, Oficial mecánico y Oficial engrasador, el 1,7.
Guardas, 1,4.
Lavacoches, 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local; y

El Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto, el Secretario general de la Corporación, o un funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no pue-

dan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Costará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos, y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977. — El Secretario, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de, con domicilio en, calle, número, teléfono, de estado civil y D. N. I. núm., adscrito a (Servicio, Sección o Departamento, con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha, para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.490)

Se convocan pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que tengan la categoría de Delineantes del Servicio Forestal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales de quienes hubiesen sido nombrados con carácter de contratados, temporeros y eventuales para el cargo de Delineantes del Servicio Forestal, siguiendo para ello lo que determina el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda. Características de las plazas. Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo base correspondiente al coeficiente retributivo 2,3, trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias, así como aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las plazas están encuadradas o, en su caso, se encuadrarán en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos,

desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de la propia Corporación, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier otra clase.

Tercera. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio del año 1977, a nivel de Delineante del Servicio Forestal y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Madrid y del Estado.

b) Estar en posesión del título de Delineante.

c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa en este Subgrupo, referido al último día del plazo de presentación de instancias.

d) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final del anexo de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe del Servicio Forestal y un representante del Colegio Oficial de Delineantes.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Es-

tado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido por cada aspirante, se hará pública en los "Boletines Oficiales" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. — Exposición por escrito, con una duración máxima de dos horas, de un tema elegido al azar, del temario número uno que se adjunta a esta convocatoria.

Segundo. — Exposición por escrito, con una duración máxima de dos horas, de un tema elegido al azar, del temario número 2 anexo a la convocatoria.

Tercero. — Desarrollo de un tema práctico relativo a la actuación del Servicio, en un tiempo máximo de tres horas, propuesto por el Tribunal.

Cuarto. — Contestar por escrito a un tema elegido al azar de los que se relacionan en el temario número 3 anexo a la convocatoria.

La lectura de los ejercicios escritos por los aspirantes será pública y tendrán lugar en el día y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título de Delineante.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la fun-

ción. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Décimoprimera. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

TEMARIO NUMERO 1

- Tema 1.º Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid.
- Tema 2.º Red fluvial provincial.
- Tema 3.º Características climáticas de la provincia de Madrid.
- Tema 4.º Formaciones geológicas provinciales más importantes y su conexión con las Eras geológicas.
- Tema 5.º Formaciones y asociaciones vegetales más importantes de la provincia de Madrid.

TEMARIO NUMERO 2

- Tema 1.º Sistemas de representación necesarios para la elaboración de planos de topografía y jardinería.
- Tema 2.º Transformación de escalas.
- Tema 3.º Rotulación con plantilla.
- Tema 4.º Alzados, plantas y secciones del terreno.
- Tema 5.º Interpretación de libretas de campo.
- Tema 6.º Interpretación de Proyectos.
- Tema 7.º Calco de Proyectos.
- Tema 8.º Desarrollo gráfico de Proyectos.
- Tema 9.º Trazado de planos de conjunto y detalles.
- Tema 10. Toma de datos y puesta a limpio.
- Tema 11. Interpretación de los diferentes tipos de planos.
- Tema 12. Calco y dibujo de planos parcelarios (montes, viveros, etc.).
- Tema 13. Utilización de tramas y símbolos prefabricados en mapas topográficos.
- Tema 14. Ampliación y reducción de planos con pantógrafo.
- Tema 15. Utilización del planímetro para el cálculo de superficies de los planos.
- Tema 16. Utilización de todo tipo de plantillas e instrumentos para el correcto dibujo de los planos.
- Tema 17. Utilización del curvímetro para el cálculo de perímetros en los planos.

TEMARIO NUMERO 3

Régimen Local

- 1. Entidades locales. Provincias y municipios. Entidades locales menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzosas de municipios. La mancomunidad provincial.
- 2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales, su nombramiento y atribuciones.
- 3. Comisiones informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.
- 4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.
- 5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicaciones y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los entes locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y rescisión y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

11. Seguridad e higiene en el trabajo. Consejo superior. Ordenanza general: Ambito de aplicación, facultades del Ministerio de Trabajo, competencia de los Delegados de Trabajo y funciones de la Inspección de Trabajo. Consejos Provinciales de Seguridad e Higiene de Trabajo. Consejos Territoriales de Higiene y Seguridad.

12. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Obligaciones empresariales. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de Seguridad. Obligaciones y derechos del personal directivo, técnico y de los mandos intermedios. Obligaciones y derechos de los trabajadores.

13. Seguridad e higiene en el trabajo (continuación): Condiciones generales de los centros de trabajo y de los mecanismos y medidas de protección. Responsabilidades y sanciones.

Modelo de instancia

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. núm., adscrito al Servicio Forestal con la categoría de Delineante

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid de fechas y respectivamente, para el acceso al Subgrupo de Técnicos de la Administración Especial, con la categoría de Delineante, a cuyo efecto declara:

- a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.
- b) Estar en posesión del título de Delineante.
- c) No rebasar la edad de setenta años prevista para la jubilación forzosa, prevista para citado Subgrupo.
- d) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.487)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén

adscritos al Servicio Agropecuario y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Capataces, Oficiales tractoristas, Oficiales mecánicos, Ayudantes injertadores, Guardas y Peones agropecuarios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos al Servicio Agropecuario y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Capataces, Oficiales tractoristas, Oficiales mecánicos, Ayudantes injertadores, Guardas y Peones agropecuarios, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas, o en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

- Capataces, el 1,9.
- Oficiales tractoristas y Oficiales mecánicos, el 1,7.
- Ayudantes injertadores, el 1,5.
- Guardas, el 1,4.
- Peones agropecuarios, el 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977, y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado su pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por

la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Y el Jefe del Servicio correspondiente.

Secretario, con voz y voto: El Secretario general de la Corporación o un funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

- Primero. Constará de tres partes:
 - a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.
 - b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos, y
 - c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas

bas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimeras. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. núm., adscrito a (Servicio, Sección o Departamento) con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.491)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos a los Servicios Industriales y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Encargados aire acondicionado, Encargados maquinaria lavandería, Oficial máquina lavadora, Oficial electricista, Oficial calefactor, Oficial fogonero, Oficial mecánico, Telefonista y Ascensorista, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a los Servicios Industriales y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Encargado aire acondicionado, Encargado máquina lavandería, Oficial máquina lavadora, Oficial electricista, Oficial calefactor, Oficial fogonero, Oficial mecánico, Telefonista y Ascensorista, dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas, o en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Encargados de aire acondicionado, el 1,9.

Encargados máquina lavandería, el 1,9. Oficial máquina lavadora, Oficial electricista, Oficial calefactor, Oficial fogonero y Oficial mecánico, el 1,7.

Telefonistas, el 1,5. Ascensoristas, el 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias. — Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el mode-

lo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto, el Secretario general de la Corporación, o un funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios. — Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos, y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son los siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, les quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimeras. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle número teléfono de estado civil y D. N. I. núm., adscrito a (Servicio, Sección o Departamento) con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de

los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.492)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos al Servicio de Arquitectura y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Jefes de mantenimiento y conservación, Oficiales albañiles, Oficiales ebanistas, Oficiales carpinteros, Oficiales cerrajeros, Oficiales pintores, Oficiales fontaneros, Oficiales soldadores, Ayudantes de conservación, Ayudantes carpinteros, Ayudantes de albañil, Ayudantes fontaneros, Ayudantes pintores y Peones de albañiles, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos al Servicio de Arquitectura y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Jefes de mantenimiento y conservación, Oficiales albañiles, Oficiales ebanistas, Oficiales carpinteros, Oficiales cerrajeros, Oficiales pintores, Oficiales fontaneros, Oficiales soldadores, Ayudantes de conservación, Ayudantes carpinteros, Ayudantes albañiles, Ayudantes fontaneros, Ayudantes pintores y Peones albañiles dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas, o en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Jefes de mantenimiento y conservación, el 1,9.

Oficiales albañiles, Oficiales ebanistas, Oficiales carpinteros, Oficiales cerrajeros, Oficiales pintores, Oficiales fontaneros y Oficiales soldadores, el 1,7.

Ayudantes de conservación, Ayudantes carpinteros, Ayudantes albañiles, Ayudantes fontaneros y Ayudantes pintores, el 1,5.

Peones albañiles, el 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados

a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto, el Secretario general de la Corporación o un funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y día que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos, y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas

propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:
Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de, con domicilio en, calle, número, teléfono, de estado civil y D. N. I. número, adscrito a (Servicio, Sección o Departamento) con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha, para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1977...
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.493)

Bases de convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales, que estén adscritos a los Servicios Veterinarios y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Encargado de Laceros, Laceros, Porqueros, Vaqueros, Pastores y Cortadores de carne, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios (Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a los Servicios Veterinarios y Establecimientos provinciales y ostenten la categoría de Encargado de Laceros, Laceros, Porquero, Vaquero, Pastor y Cortador de carnes dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas, o en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Encargados de laceros, el 1,5.

Laceros, Porqueros, Vaqueros, Pastores y Cortadores de carnes, el 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe del Servicio correspondiente. Secretario, con voz y voto, el Secretario general de la Corporación o un funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para las vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo para el segundo ejercicio práctico serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y día que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero. Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos, y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo. Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle núm., teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad núm., adscrito a (Servicio, Sección o Departamento) con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esa Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de, a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

(G.—1.494)

BASES DE CONVOCATORIA que han de regir las pruebas selectivas para el acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales de quienes prestan sus servicios con carácter de contratados, temporeros y eventuales que estén adscritos a los Servicios y Establecimientos provinciales, no especificados en otras convocatorias y ostenten la categoría de Encargados de almacén, Encargados de economato, Encargados de lencería, Jefes de cocina, Subjefes de cocina, Encargados de cocina, Encargados de cafetería, Encargados de comedor, Oficiales de peluquería, Oficial zapatero, Cocineros, Cajeras, Ayudantes de cocina, Camareros, Ayudantes de peluquería, Cuidadores y Cuidadoras, Ayas de puericultura, Intendentes, Guardas, Serenos y Vigilantes, Pinches de cocina, Lavanderas, Planchadoras, Costureras, Mozos, Doncellas servicio doméstico, Limpiadoras, Fregadoras, Auxiliares femeninos y similares, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la celebración de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales (subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial) de quienes con el carácter de contratados, temporeros y eventuales estén adscritos a los Servicios y Establecimientos provinciales, no especificados en otras convocatorias, y ostenten la categoría de Encargados de almacén, Encargados de economato, Encargados de lencería, Jefes de cocina, Subjefes de cocina, Encargados de cocina, Encargados de cafetería, Encargados de comedor, Oficiales de peluquería, Oficiales de zapatería, Cocineros, Cajeras, Ayudantes de cocina, Camareros, Ayudantes de peluquería, Cuidadores y Cuidadoras, Ayas de puericultura, Intendentes, Guardas, Serenos y Vigilantes, Pinches de cocina, Lavanderas, Planchadoras, Costureras, Mozos, Doncellas servicio doméstico, Auxiliares servicio doméstico, Limpiadoras, Fregadoras, Auxiliares femeninos y similares dependientes de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

Segunda.—Características de las plazas. Las plazas que se convocan están clasificadas o, en su día se clasificarán, en la plantilla de funcionarios provinciales en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, con arreglo a la denominación que se cita a continuación y dotadas con los emolumentos correspondientes a los coeficientes retributivos que se expresan en cada caso:

Encargados de almacén, Encargados de economato, Encargados de lencería, Jefes

de cocina, Subjefes de cocina, Encargados de cocina, Encargados de cafetería y Encargados de comedor, el 1,9.

Oficiales de peluquería, Oficiales zapateros, Cocineros y Cajeras, el 1,7.

Ayudantes de cocina, Camareros y Ayudantes de peluquería, el 1,5.

Cuidadores y Cuidadoras, Ayas de puericultura, Intendentes, Guardas y Serenos y Vigilantes, el 1,4.

Pinches de cocina, Lavanderas, Planchadoras, Costureras, Mozos, Doncellas servicio doméstico, Auxiliares servicio doméstico, Limpiadoras, Fregadoras y Auxiliares femeninos, el 1,3.

Asimismo percibirán trienios del 7 por 100, dos pagas extraordinarias y aquellas retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Haber sido contratado con anterioridad al 1.º de junio del año 1977 y seguir en servicio activo hasta el día de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios;

c) Los aspirantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad para ingreso al servicio de la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Cuarta. Instancias.—Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas y en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación y presentadas en el Registro General de la misma, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Asimismo el interesado acompañará a su instancia certificación acreditativa del apartado a) de la base tercera de las de convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y deberán acompañar a la misma el recibo de haber efectuado el pago.

Los aspirantes deberán presentar necesariamente su instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General. Secretario, con voz y voto; un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal podrá recabar la adscripción al mismo de asesores que considere oportuno dentro de cada especialidad.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que apareza publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL el día, hora y lugar en que habrán de celebrarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal; asimismo, para el segundo ejercicio práctico, serán convocados separadamente por categorías y especialidades, en las horas y días que el Tribunal señale.

Octava. Ejercicios.—Los ejercicios que componen las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primero.—Constará de tres partes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Lectura de un texto que les será entregado durante un plazo de dos minutos; y

c) Realización de dos operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Segundo.—Ejercicio práctico, en donde los aspirantes serán sometidos a pruebas propias de su especialidad, que el Tribunal estime convenientes.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. El Presidente del Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieren superado las pruebas, quienes deberán presentar en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación de la propuesta citada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base tercera y que son las siguientes:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no

podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán adscritos al Servicio donde estén destinados actualmente, sin perjuicio de que por necesidades o conveniencias de la Corporación puedan ser destinados, indistintamente y por razón de su categoría, a cualquier otra dependencia, servicio o establecimiento provincial.

Décimoprimer. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la celebración de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en calle núm., teléfono de estado civil y Documento Nacional de Identidad número adscrito a (Servicio, Sección o Departamento), con la categoría de

EXPONE

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha para el acceso al Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, en la categoría de a cuyo efecto declara:

a) Haber sido contratado con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y seguir en servicio activo en el día de la fecha, según certificación que acompaña.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

c) Que reúne las condiciones generales de capacidad para el ingreso en la Administración Local y demás requisitos que establece la normativa en vigor.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y respetuosamente

Suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de las expresadas pruebas selectivas.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 197...

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid. (G.—1.495)

AYUNTAMIENTOS

TITULCIA

En esta Secretaría municipal y a los efectos de la base 5.ª de la convocatoria, se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición restringida de Alguacil, en dicho plazo podrán formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a ello, presentándolas en este Ayuntamiento y reclamando ante él, sobre inclusiones o exclusiones.

Admitidos

José María Lasarte Manzanero.

No hubo excluidos. Titulcia, 23 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.833) (O.—16.080)

PELAYOS DE LA PRESA

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebra-

da el día 24 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, prueba selectiva restringida para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de una plaza de auxiliar administrativo, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas, conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte se precisa estar desempeñando la citada plaza, con carácter de interino, contratado o temporero, el día 1 de junio de 1977, y continuar en la fecha de la convocatoria, extremo que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A dicha instancia se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en dicha plaza con anterioridad al primero de junio de 1977, con el carácter de interino, contratado o temporero, acreditándolo por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social o la Municipal con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Asimismo deberá acreditar en su momento: Ser español, mayor de dieciocho años, no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para su cometido. Carecer de antecedentes penales, no estar incurso en el artículo 36 de Reglamento de Funcionarios.

4.ª El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

5.ª Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar.

7.ª Los ejercicios harán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses del plazo de presentación de instancias.

8.ª Los ejercicios del concurso serán tres: El primero consistirá en escribir al dictado tema propuesto por el Tribunal, durante diez minutos.

El segundo consistirá en contestación oral durante treinta minutos de un tema elegido por el aspirante, entre dos extraídos al azar de los incluidos en el programa anejo a la convocatoria.

El tercero consistirá en escritura mecanográfica durante diez minutos, que dictará el Tribunal.

Cada ejercicio, que es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

9.ª El Tribunal estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales aplicables.

11. El aspirante aprobado presentará en el plazo de treinta días, los documentos a que hace referencia la base tercera, los que resulten no aprobados se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1409/1977. Si fuere aprobado se le dará posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

12. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y General de la Administración Pública.

Pelayos de la Presa, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Nicasio Hernández.

PROGRAMA

1. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

2. Las Personas Jurídicas Públicas.—Personas Públicas, Territoriales, Corporativas e Institucionales.

3. El acto administrativo.—Conceptos. Elementos y clases.

4. La Administración institucional.—Las Corporaciones Públicas.—Los Organismos autónomos.

5. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

6. Los Funcionarios de las Entidades Locales.—Grupo de Funcionarios.—Derechos y deberes de los Funcionarios Locales.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7. El Alcalde.—El Ayuntamiento Pleno.—La Comisión Municipal Permanente.

8. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El Presupuesto de las Entidades Locales.

9. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—La Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

10. Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto de la Administración Local.

(G. C.—10.807) (O.—16.056)

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de chófer del servicio de limpieza y dos de peones de oficios varios, de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso restringido de una plaza de chófer del servicio de limpieza y dos plazas de peones de oficios varios, todas pertenecientes al subgrupo de Servicios Especiales, las cuales están dotadas, la de chófer con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,5 y las de peones con el coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte se precisa estar desempeñando las citadas plazas, con carácter de interino, contratado o temporero, el día 1 de junio de 1977, y continúen en la fecha de esta convocatoria, extremo que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

3.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter de interino, temporero, eventual o contratado, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social o a la Municipal con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Asimismo deberá acreditar en su momento: Ser español, mayor de dieciocho años, no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para su cometido, carecer de antecedentes penales, no estar incurso en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

4.º El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso, a los solicitantes.

5.º Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar.

7.º Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses del plazo de presentación de instancias.

8.º Los ejercicios de concurso serán dos: El primero consistirá en escribir al dictado tema propuesto por el Tribunal durante diez minutos y efectuar cuentas de operaciones fundamentales de aritmética, este ejercicio tendrá una duración máxima de media hora.

El segundo consistirá en contestar durante el tiempo máximo de quince minutos a preguntas que el Tribunal formule en relación con el cargo a desempeñar, la contestación será oral.

Cada ejercicio, que son eliminatorios, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

9.º El Tribunal estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales aplicables.

11. Los aspirantes aprobados, presentarán en el plazo de treinta días los documentos a que se hace referencia en la base tercera, los que resultaren no aprobados se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1409/1977. Si fuere aprobado se le dará posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

12. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y General de la Administración Pública.

Pelayos de la Presa, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Nicasio Hernández.
(G. C.—10.808) (O.—16.057)

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer dos plazas de policía municipal, de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.º Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso restringido, de dos plazas de policía municipal, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.º Para tomar parte se precisa estar desempeñando las citadas plazas, con carácter de interino, contratado o temporero el día 1 de junio de 1977, y continúen en la fecha de esta convocatoria, extremo que acreditarán mediante certificación que acompañarán a las instancias.

3.º Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de oficina o por cualquiera de las formas admitidas por la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A dichas instancias se unirá certificación en que se haga constar que se ha ingresado en la Corporación con carácter interino, temporero o eventual o contratado, haciendo constar especialmente en la misma la fecha de ingreso acreditada por una de las tres siguientes formas:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento, adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) Afiliación a la Seguridad Social o a la Mupal con las mismas anterioridades del apartado b) precedente.

Asimismo deberá acreditar en su momento: Ser español, mayor de dieciocho años, no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para su cometido, carecer de antecedentes penales.

4.º El exceso en el límite de edad será compensado, en cualquier caso, a los solicitantes.

5.º Quedarán dispensados los concursantes de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar.

7.º Los ejercicios darán comienzo, después de transcurrido el plazo de dos meses del plazo de presentación de instancias.

8.º Los ejercicios del concurso serán dos: El primero consistirá en escribir al dictado tema propuesto por el Tribunal, durante diez minutos y resolver dos problemas de operaciones fundamentales de aritmética, este ejercicio tendrá una duración máxima de media hora.

El segundo consistirá en contestar durante el tiempo máximo de quince minutos a preguntas que el Tribunal formule en relación con el cargo a desempeñar, la contestación será oral.

Cada ejercicio, que es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

9.º El Tribunal estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso restringido, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones legales aplicables.

11. Los aspirantes aprobados, presentarán en el plazo de treinta días los documentos a que se hace referencia en la base tercera, los que resultaren no aprobados se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1409/1977. Si fuere aprobado se le dará posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

12. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y General de la Administración Pública.

Pelayos de la Presa, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Nicasio Hernández.
(G. C.—10.809) (O.—16.058)

LAS ROZAS DE MADRID

En este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 del actual, acordó dejar sin efecto la oposición libre,

convocada para proveer en propiedad una plaza de técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y con base en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio pasado, convocar pruebas selectivas restringidas para la referida plaza.

Las Rozas de Madrid, 24 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.848) (O.—16.100)

ALCOBENDAS

Por acuerdo corporativo se declaran admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de operario que prestará sus servicios en el cementerio municipal a la totalidad de los aspirantes que han solicitado y que son los siguientes:

Celestino García Alfonso.

Manuel Serrano Casas.

Flavio Lorenzo Martín.

Las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que a su derecho convenga en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de diez a trece.

Alcobendas, 10 de noviembre de 1977. El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—11.161) (O.—16.289)

BASES POR LAS QUE SE REGIRA LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR LA PLAZA DE AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.º Objeto de la oposición.—Cubrir, mediante oposición libre, la plaza de auxiliar titulado de archivo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2.º Clasificación y retribución de la plaza.—La plaza a cubrir está clasificada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares, dotada con el coeficiente 2,9, un sueldo anual de 181.500 pesetas, dos pagas extraordinarias, las demás mejoras establecidas para los funcionarios de plantilla más ayuda familiar y trienios, en su caso.

3.º Titulación necesaria.—Para poder tomar parte en la oposición convocada se requiere estar en posesión del título de Bachiller Superior o Título análogo, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y el haber realizado o estar realizando en la Escuela de Documentalistas (Archiveros y Bibliotecarios) del Ministerio de Educación y Ciencia el curso de Ayudante de Documentación.

4.º Otros requisitos:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día que expire el plazo de presentación de instancias sin sobrepasar los cuarenta y cinco años en la misma fecha.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar y haber observado siempre buena conducta.

e) No haber sido separado de cargo, tanto público como privado, por expediente disciplinario.

f) Tener la titulación exigida en la base tercera.

g) Prestar juramento de acatamiento a S. M. el Rey y a las Leyes constitucionales del reino.

h) No estar afectado por incapacidad ni incompatibilidad de las determinadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

i) Abonar 500 pesetas en concepto de derechos de examen, cuyo justificante de ingreso se unirá a la instancia.

5.º Solicitudes.—Las instancias serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas se hará constar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones enumeradas en las bases tercera y cuarta, serán reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, timbre municipal y mutua correspondiente, y se presentarán en el Registro General de Correspondencia de esta Secretaría General en el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o por cualquiera de los sistemas previstos en

la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios serán tres, eliminatorios, el primero consistirá en redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal durante media hora, se apreciará la redacción, corrección ortográfica y la presentación.

El segundo consistirá en contestar a cuatro temas oralmente (uno de cada una de las partes del programa anexo) en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercero versará sobre supuesto práctico, en relación con la especialidad de que trata esta oposición, cuyo ejercicio será propuesto por el Tribunal.

7.º Calificaciones.—Cada ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con puntuación que oscila de 0 a 10, siendo necesario una puntuación media de cinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

Finalizados todos los ejercicios el Tribunal formulará propuesta única a favor del opositor que haya obtenido la más alta puntuación, siempre que la del último ejercicio supere la media de cinco.

Tribunal.—El Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

El representante del Profesorado Oficial.

El Secretario general de Ayuntamiento o su sustituto reglamentario.

Actuará de Secretario del Tribunal el técnico de Administración General encargado del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

Publicación de admitidos y de constitución del Tribunal.—Se publicarán los pertinentes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los afectados, dentro del plazo reglamentario formulen las reclamaciones que a su derecho convengan.

Facultades del Tribunal.—El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de la oposición y que no esté prevista en estas bases.

Alcobendas, octubre de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).

ANEXO I

Programa para el ejercicio oral en la oposición convocada para cubrir la plaza de auxiliar titulado de archivo de este Ayuntamiento.

I. Principios de Derecho Político y Administrativo.

1. El Estado, territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización española.

II. Principios de Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional.

Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiación de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

IV. El Archivo Municipal.

31. Objeto del Archivo.—El documento. Unidades archivónicas.—Clases de archivos.—Relaciones del archivo con otros servicios de la Administración municipal.

32. Normas sobre el archivo.—Normas jurídicas.—Normas técnicas.—Técnica del archivo municipal.

33. Las funciones del archivo.—Conceptos de archivo.—Conservación de documentos.—Información.—Control de documentos.

34. Estructura del archivo.—Secciones del archivo.—Tablas de clasificación.—La clasificación decimal universal.

35. Sección de libros.—Administración general.—Administración personal.—Administración financiera.—Administración del Patrimonio.—Estadística y Servicios Estatales.—Seguridad y vigilancia.—Servicios Sociales.—Servicios comunitarios.—Servicios económicos.—Sección de Planos.—Sección de legajos.

36. Procesos del archivo.—Proceso general de archivación.—Catalogación y Registro de documentos.—La ficha índice.—Formación de las unidades archivónicas y del inventario y su remisión al Archivo general.—Recepción y comprobación de unidades archivónicas.—Registro de inventario.—Ordenación y enlajado de las unidades archivónicas. Colocación de unidades archivónicas.—Fichas de selección.—Su confección.—Proceso de destrucción de documentos inútiles.

37. Medios personales.—El Secretario. El archivero.—Otro personal colaborador. Medios materiales.—El problema del espacio.—Distribución y ambientación de locales.—Armarios y archivadores.—Carpetas y legajos.—Ficheros.—Medios organizativos.

(G. C.—11.181) (O.—16.309)

COLMENAR VIEJO

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE GUARDIA MUNICIPAL DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de guardia municipal de la plantilla de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, de una plaza de guardia municipal, incluida en el grupo c) Servicios Especiales, subgrupo a) Policía Municipal. La referida plaza tiene un haber anual de 121.688 pesetas, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Deberán haber sido nombrados para puestos de trabajo incluidos en el grupo c) Servicios Especiales, subgrupo a) Policía Municipal, con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado con anterioridad al día primero de junio de 1977, y encontrarse en situación de servicio activo en dicha fecha y desde la misma fecha ininterrumpidamente hasta la de la presente convocatoria.

Acreditar buena conducta.
Carecer de antecedentes penales.
No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico expedido por el médico titular de este Ayuntamiento.

No estar incluido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El exceso en el límite de edad será compensado en cualquier caso a los solicitantes.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.
Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Jefatura Regional de Tráfico.
El jefe del Cuerpo de la Policía municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los concursantes en

aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los concursantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicio del concurso.—Las pruebas de aptitud a que deberán someterse los aspirantes serán las siguientes:

a) Ejercicio de lectura en la forma que determine el Tribunal.

b) Ejercicio escrito consistente en redactar un parte de denuncia sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

c) Resolución de un problema de aritmética elemental.

d) Ejercicio oral consistente en contestar preguntas formuladas por el Tribunal relativas a Organización Municipal, tráfico y circulación de vehículos y conocimiento del término municipal, calles y puntos importantes, sacadas del cuestionario mínimo anejo a la convocatoria.

Octava. Calificación.—Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener la mínima de cinco puntos para ser propuesto para el nombramiento.

Novena. Relación de los aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y se elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas. Los opositores propuesto presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda.

Décima. Incidencias.—El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Colmenar Viejo, 1 de septiembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

ANEXO A LA CONVOCATORIA

Cuestionario de ejercicio oral

- 1.º Organización municipal.
- 2.º Funciones de la Policía municipal.
- 3.º Normas urbanísticas.
- 4.º Tráfico y circulación.
- 5.º Conocimiento general del término municipal y demás vías más importantes de la localidad.

(G. C.—11.182) (O.—16.310)

NAVALAFUENTE

BASES DE LA OPOSICION RESTRINGIDA PARA CUBRIR LA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL Y LA DE ALGUACIL MUNICIPAL

1. Objeto de la convocatoria.—El objeto de las convocatorias, los ejercicios de las pruebas selectivas y la calificación que corresponda se indican al final de estas bases generales para cada tipo de plaza.

Estas convocatorias se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

1.2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de Auxiliares de Administración General con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

1.3. Instancias, forma y plazo de presentación.

1.3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

1.3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

1.3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Municipal por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

1.3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

1.4. Admisión de aspirantes.

1.4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

1.5. Tribunal calificador.

1.5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario general de la Corporación.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario.

1.5.2. El Secretario de la Corporación

podrá delegar en un funcionario técnico de la Administración General.

1.5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

1.5.4. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

1.5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

1.6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se pueden realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

1.6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

1.6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

1.6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

1.7. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

1.7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación de la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

1.7.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado 235, deberán presentar copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental; o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además las oportunas certificaciones de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

1.7.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la

instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

1.7.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

1.8. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

1.9. Además de estas bases generales se estará a lo dispuesto en las bases publicadas a continuación para cada convocatoria.

2. Convocatoria primera.

2.1. Objeto.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionarios de carrera, de dos plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

2.2. Ejercicios de las pruebas selectivas:

2.2.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

2.2.2. Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes;

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad máxima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2.2.3. Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa oficial para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 28-8-1975. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

2.2.4. Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

2.2.5. Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

2.3. Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

3. Convocatoria segunda:

3.1. Objeto.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario de carrera, de una plaza ocupada

por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad, las funciones de Alguacil Municipal, de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

3.2. Ejercicio de las pruebas selectivas: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Ejercicio primero: Escritura al dictado y resolver un problema de aritmética elemental, comprensivo de las cuatro reglas aritméticas.

Ejercicio segundo: Redactar una diligencia de notificación y entrega de documentos a particulares o denuncias.

Ejercicio tercero: Contestar oralmente a las preguntas que el Tribunal formule relativas al cargo que ocupe.

3.2. Titulación: No se exige título.

4. Calificación.

4.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

4.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

4.3. La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

4.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

5. Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 2 de junio de 1968.

Navalafuente, 8 de noviembre de 1977.

El Alcalde (Firmado)

(G. C.—10.826)

(O.—16.075)

TORRELAGUNA

En cumplimiento de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de mecánico conductor y una de sereno municipal de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñándola con carácter distinto al de propiedad, las funciones de mecánico conductor y sereno municipal de este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de Servicios Especiales de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.7 la de mecánico conductor y coeficiente 1.4 la de sereno municipal, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

2.ª Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar las funciones atribuidas a mecánico conductor y sereno municipal del mismo, con carácter distinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en la fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Las pruebas selectivas se realizarán en el lugar, día y hora que, con la antelación debida, oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios, una vez pública la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios:

1.º Un ejercicio escrito, que consistirá en las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.

c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral: Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

6.ª Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta del admitido y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

7.ª El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exige la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones.

8.ª Una vez efectuado el nombramiento y aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera quedará en situación de cesante.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Torrelaguna, 16 de noviembre de 1977.

El Alcalde (Firmado)

(G. C.—10.827)

(O.—16.076)

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1977, se convoca, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas, de una plaza de barrendero-sepul-

turero municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de barrendero-sepulturero municipal, entre el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales de Administración Local, letra D, cuya plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias, concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Desempeñar en la actualidad las funciones de barrendero-sepulturero municipal, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, y estar prestando en esta fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y observar y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al señor Alcalde y se entregarán en la oficina municipal debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonando en el momento de su presentación la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

También habrá de acompañarse a la instancia, para acreditar la condición c) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos en ella contenidos y especialmente la fecha de ingreso, acreditado por cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
 - b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
 - c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) que precede.
- Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, las que serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. Los aspirantes habrán de someterse a las pruebas selectivas, de las que se anunciará con quince días de antelación el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Séptima. Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios, que serán:

- 1.º Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:
 - a) Escritura al dictado.
 - b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.
- 2.º Un ejercicio oral, que consistirá en contestar a preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del cargo.

Octava. Cada miembro del Tribunal calificará con puntuación de cero a diez puntos y la puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por

el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo ejercicio, y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará el expediente a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la propuesta de nombramiento a la Corporación.

Décima. El aspirante aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas exige la base segunda. Si dentro del plazo indicado no presentara dicha documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones.

Undécima. Una vez efectuado el nombramiento y aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera quedará en la situación de cesante.

Décimosegunda. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Torrelaguna, 16 de noviembre de 1977.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.828) (O.—16.077)

COSLADA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID) REFERENTE A LA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se declara definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por no haberse formulado ninguna reclamación contra la misma, y que queda como sigue:

Admitidos

- 1. Tomás Martín Zorita.
- 2. Agapita Ignacio Fraguas.
- 3. Fermín Gómez Rodríguez.
- 4. María Milagros Ramos Hernández.
- 5. Beatriz Cumplido Monge.
- 6. Irene Alcolea Miguel.
- 7. José Manuel Rodríguez Méndez.
- 8. José María Hernaz García.
- 9. Antonio Cristóbal Fernández.
- 10. Rodolfo Jimeno Suárez.
- 11. Francisco Javier Alvarez Esteban.
- 12. María Pilar Alvarez Esteban.
- 13. María Pilar Gordillo López.
- 14. Feliciano Herrera Ruiz.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 1 de la citada Reglamentación y base 5.ª de la convocatoria, y a la vista de los comunicados remitidos obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Mariano Faura Estévez, Alcalde-Presidente.
Suplente: Don Gumersindo Bustos del Castillo, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Andrés Sánchez Bravo, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en el Gobierno Civil de la provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.
Don Vicente Morales Cairo, como titular, y doña María del Carmen Prado Casuso, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Francisco Chorot Nogales, Secretario general de este Ayuntamiento, o funcionario que legalmente le sustituya en el cargo.
Secretario: Don Antonio Angel Toscano Salido, técnico de Administración General del Ayuntamiento. Suplente, don Manuel de San Antonio del Olmo, fun-

cionario administrativo de este Ayuntamiento.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo público celebrado al efecto el día 18 de noviembre de 1977, ante el señor Secretario general de la Corporación, es el siguiente:

- 1.º Doña Agapita Ignacio Fraguas.
- 2.º Don Fermín Gómez Rodríguez.
- 3.º Doña María Milagros Ramos Hernández.
- 4.º Doña Beatriz Cumplido Monge.
- 5.º Doña Irene Alcolea Miguel.
- 6.º Don José Manuel Rodríguez Méndez.
- 7.º Don José María Hernaz García.
- 8.º Don Antonio Cristóbal Fernández.
- 9.º Don Rodolfo Jimeno Suárez.
- 10. Don Francisco Javier Alvarez Esteban.
- 11. Doña María Pilar Alvarez Esteban.
- 12. Doña María Pilar Gordillo López.
- 13. Doña Feliciano Herrera Ruiz.
- 14. Don Tomás Martín Zorita.

De no formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal y sorteo efectuado del orden de actuación, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición será la del próximo 21 de diciembre de 1977, a las nueve treinta horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada resolución, en lo relativo a Tribunal, sorteo y fecha de iniciación de los ejercicios, se puede interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los "Boletines" en que aparezca.

Coslada, 23 de noviembre de 1977.—
El Alcalde, P. D., Gumersindo Bustos del Castillo.
(G. C.—10.831) (O.—16.078)

ALCOBENDAS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del 24 de noviembre actual, en uso de las facultades conferidas por la Orden del Ministerio del Interior de 8 de noviembre de 1977, acordó anular el programa para el ejercicio oral de las oposiciones restringidas para cubrir dos plazas de Auxiliares de Administración General, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, del 15 de noviembre de 1977, página 10.

En su lugar regirá el que se publica a continuación:

Tema 1.º—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 2.º—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 3.º—El Acto Administrativo.—Conceptos, elementos y clases.

Tema 4.º—Principios generales del Procedimiento Administrativo.—Fases del Procedimiento Administrativo Local.

Tema 5.º—Administración Local.—Conceptos.—La Provincia.—El Municipio.—Regímenes municipales especiales.

Tema 6.º—Los funcionarios de las Entidades Locales.—Grupos de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios locales.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 7.º—El Alcalde.—El Ayuntamiento Pleno.—La Comisión Municipal Permanente.

Tema 8.º—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El Presupuesto de las Entidades Locales.

Alcobendas, 25 de noviembre de 1977.
El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—10.832) (O.—16.079)

ALDEA DEL FRESNO

CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERARIO DE COMETIDO MULTIPLE CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES

B A S E S

1.º Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de una plaza de operario, encuadrada en el subgrupo de Servi-

cios Especiales, clase "personal de oficio", con el coeficiente 1,3 y jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2.º Para tomar parte se precisa estar desempeñando la citada plaza con carácter distinto al de propiedad y continuar en la fecha de esta convocatoria, extremo que acreditará mediante certificación que acompañarán a las instancias.

3.º Los solicitantes deberán justificar estar incluidos en la nómina correspondiente al mes de mayo de 1977 y estar afiliados a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

4.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales, debidamente reintegradas, en horas de despacho al público o por cualquiera de las formas determinadas en la ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Se acompañará a la instancia carta de pago de abono de los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 500 pesetas.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la hora y lugar donde los mismos tendrán lugar, ello sin perjuicio de notificación individual a los aspirantes.

7.º Los ejercicios comenzarán una vez haya pasado dos meses del plazo de presentación de instancias.

8.º Serán dos los ejercicios del concurso:

El primero consistirá en escribir al dictado tema propuesto por el Tribunal, durante diez minutos, y resolver dos cuentas de operaciones fundamentales de aritmética, este ejercicio tendrá una duración máxima de media hora.

El segundo consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de quince minutos, a preguntas que el Tribunal formule en relación con el cargo a desempeñar, la contestación será oral.

Cada ejercicio, que es eliminatorio, se calificará con puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Verificados los ejercicios, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

9.º El Tribunal estará constituido de acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y la composición del mismo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º Los aspirantes propuestos quedan obligados a presentar certificación de nacimiento y médica, acreditativa esta última de no padecer enfermedad que le imposibilite el desempeño del cargo.

11.º Los propuestos deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar de la notificación del nombramiento, en el no cumplimiento de esta formalidad producirá el decaer en su derecho a los propuestos, y se tendrá como no efectuado el mismo.

12.º El Tribunal queda facultado para resolver todo lo no previsto en esta convocatoria.

Aldea del Fresno, a 28 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.183) (O.—16.311)

LOS MOLINOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de oficial mecánico conductor de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.º Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de oficial mecánico conductor de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas

extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes. — Aparte de las condiciones generales, los aspirantes han de poseer las siguientes:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de admisión de instancias, tener cumplido el servicio militar o la exención del mismo.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

e) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones de oficial mecánico conductor, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

f) Haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Sistema selectivo. — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases, práctica, escrita y oral.

a) Prueba práctica de conducción. — Se efectuará realizando cada aspirante las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los vehículos del servicio que le sea señaladas por el Tribunal, no formando parte de este ejercicio las maniobras de los aparatos especiales de que estén dotados los referidos vehículos, sino solamente las que se refieren a la conducción.

b) Prueba escrita. — Que constará de las siguientes partes:

1. Escritura al dictado.

2. Resolver operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas.

3. Redactar un parte dando cuenta al señor Delegado del Servicio de un supuesto que estimará oportunamente el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios el Tribunal concederá el tiempo que considere oportuno, y que será anunciado a los aspirantes en el momento del examen.

c) Prueba oral. — Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a los temas siguientes:

1. Tráfico y circulación.

2. Conocimiento general del municipio y sus vías.

4.ª Solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigida al señor Alcalde, en las que se hará constar expresamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

5.ª Plazo de presentación de instancias. — Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal calificador en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser impugnada por quienes se consideren perjudicados.

6.ª Fecha de las pruebas. — Las pruebas selectivas restringidas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que oportunamente y con antelación necesaria se señale y dentro de los plazos reglamentarios, una vez publicada la convocatoria.

7.ª Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará integrado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.ª Cada miembro del Tribunal calificador calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación resultante de cada ejercicio será el cociente de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un

mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá contener mayor número que el de plazas vacantes, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento.

9.ª Una vez propuestos los admitidos a la Alcaldía, ésta exigirá de aquéllos la documentación necesaria, que aportarán para completar el expediente personal y poder ser nombrados funcionarios de este Ayuntamiento.

10.ª Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968, para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Los Molinos, 26 de noviembre de 1977. El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—11.184) (O.—16.312)

LAS ROZAS DE MADRID

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de técnico de Administración General de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una plaza ocupada por personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de técnico de Administración General de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener veintidós años de edad sin haber cumplido cincuenta.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al subgrupo de técnico de Administración General con carácter distinto al de propiedad antes de primero de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias, forma y plazo de presentación. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" o el de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de las siguientes particularidades:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado B anterior.

Expirado el plazo de presentación de en el tablón de edictos de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario, un funcionario de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente, con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Quinta. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Quince días antes de empezar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicio de las pruebas selectivas. — Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). — Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas al azar; tres temas del grupo primero y los dos restantes de los grupos segundo y tercero del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribu-

nal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). — Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acuden provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de normativa aplicable.

Séptima. — Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la fun-

ción. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO. FINANCIERO Y LABORAL

1. Derecho Político y Constitucional
1. El Derecho Político: objeto y naturaleza.—Derecho Político: ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y su crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipo de Estado contemporáneo.
5. Estado y Nación.
6. Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.
7. El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.
8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
9. La Constitución: Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.
10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
11. Libertades individuales y derechos sociales.
12. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.
13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.
14. Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.
15. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.
16. La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.
17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El referéndum.
18. El Movimiento y su Consejo Nacional.
19. La Organización Judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.
20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
23. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.
24. El principio de legalidad. — Las fuentes del Derecho Público, Concepto, enumeración y jerarquía.
25. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.
26. El Reglamento: conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.
27. La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.
28. La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.
29. La relación jurídico-administrativa: Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. — Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas, Potestad discrecional y reglada.
30. El administrado. Concepto y clases.—La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
31. El acto administrativo.—Concepto Clases de actos administrativos.—Elementos del acto administrativo.
32. El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.
33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.
34. La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión del oficio.
35. La contratación administrativa.—Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de contratos del Estado.
36. Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.
37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
38. La invalidez de los contratos públicos.—Los "actos separables".—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.
39. Las formas de la acción administrativa.—El fomento y sus medios.
40. La policía administrativa.—Evolución del concepto.—El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.
41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La Legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.
42. Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.
43. Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.
44. El servicio público. Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.
45. Los modos de gestión del servicio

- público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.
46. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.
47. El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
48. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
49. La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.
50. Los recursos administrativos. Concepto.—Principios generales y clases.
51. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición.—El recurso de revisión.
52. El recurso económico administrativo.
53. Administración y Jurisdicción.—El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
54. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
55. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. — Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
56. La organización administrativa.—Criterios estructurales. La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.
57. Los órganos administrativos. Concepto y clases.
58. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía. — La competencia. Clases. Demostración y delegación de atribuciones.
59. Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.
60. La organización de la Administración central española.—Organos superiores.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
61. La división ministerial española. Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. — Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración Central.
62. Los órganos periféricos de la Administración central.—Los Gobernadores Civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
63. La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales.—Las Corporaciones públicas, Colegios y Cámaras.
64. Los Organismos Autónomos. Notación legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.
65. Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.
66. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
67. Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.
68. Los derechos pasivos de los funcionarios.—La Seguridad Social de los funcionarios.
69. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero

70. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
71. El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
72. El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos y clases.—Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
74. El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto.—Distribución formal del impuesto.
75. La Hacienda extraordinaria.—Presupuestos extraordinarios.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.—Consideración especial de la Deuda Pública.
76. El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
77. Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
78. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
79. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.
80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.
81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.
82. El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.
83. El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.
84. El impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
85. El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales.—Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran.—Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.
87. El contrato de trabajo.—Patrón y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.
88. El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.
89. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.
90. La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical. — Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.
91. La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.
92. Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.
93. El Estado y las Entidades Locales como patronos.—El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen Laboral.
94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

95. La organización científica del trabajo.—Puntos básicos del movimiento de organización científica.—Vigencia y decadencia del movimiento.
96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación.—Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "organización humana" la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias. P.P.B.S.

102. Teorías de los sistemas y la Administración pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO

I. Derecho Administrativo Local

103. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen Local. La reforma del régimen local en España.

105. La Provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades locales menores.—Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente.—Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

117. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España.—La Subdirección General de Régi-

men Financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades locales. Clases.—El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades locales.—Los bienes comunales.—Los montes vecinales en mano común.—Los bienes de las Entidades locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial de régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. — Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127. El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del Plan. Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal de suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones. — Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. — Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. — Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. — La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recursos: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. — Sanciones.—Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación. — Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. — Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Las Rozas de Madrid, 23 de noviembre de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.163) (O.—16.291)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado (María de Molina, cuarenta y dos, tercero) con el número mil ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador señor Pinilla, en representación de "Banco de Gredos, S. A.", contra "Playachart, S. A.", para la efectividad de un crédito hipotecario, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días de antelación y por el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, la siguiente finca hipotecada:

"Parcela de terreno en el partido de Las Chapas, del término de Marbella, que ocupa una extensión superficial de treinta y seis mil cincuenta metros cuadrados. Linda: al Norte, donde radica una casa ruinosa, con tierras de don Jorge Rein Segura y, en parte, con terrenos de don Felipe Sánchez de la Fuente; al Este, con los mismos terrenos del señor Sánchez

de la Fuente; al Sur, con la carretera general de Cádiz a Málaga, y por el Oeste, con resto de finca matriz de que se segregó".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella, finca diecinueve mil seiscientos veintidós, tomo setecientos noventa y seis, libro trescientos uno del Ayuntamiento de Marbella, folio ciento cuarenta y seis. Valorada en la cantidad de veintitrés millones de pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecisiete de enero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diecisiete millones doscientas cincuenta mil pesetas, igual al setenta y cinco por ciento del precio de tasación, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en este Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento del precio asignado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.131)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente, bajo el número mil ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de doña Carmen y doña Felisa Juliana Marco Rodríguez, mayores de edad, casadas y vecinas de esta capital, sobre declaración de herederos de doña María de las Nieves Avelina Marco Rodríguez, hija de Gregorio y de Felisa, natural y vecina de Madrid, donde falleció el día quince de julio de mil novecientos setenta y seis, en estado de casada con don Rafael García Sáenz, que falleció posteriormente, sin que dejen descendencia, habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacer pública su muerte sin testar, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.169)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36